

Constancia: Se deja en el sentido de indicar que el día 30 de mayo de 2023, a las 5:00 p.m., venció el término concedido a la parte demandada dentro del proceso de reconvención para que contestara la demanda y propusiera excepciones, dentro del mismo contesto la demanda. A Despacho 05 de julio de 2023.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto N° 1434
Radicado 63 001 3110 002 2022 00236 99



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y verificado el expediente téngase por contestada la demanda.

Por otro lado, la parte demandada¹, dentro de la demanda de reconvención solicito la cancelación de la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo automotor de placas TJA-718, **solicitud que ha de despacharse desfavorablemente**, teniendo en cuenta, que la petición no se ajusta a ninguno de los postulados dispuesto en el artículo 597 de la norma procedimental, para su procedencia, aunado a ello su petición no se impetra en la forma dispuesta en el numeral 4 del artículo 598 del CGP.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

¹ Consecutivo 10 Demanda Reconvención.

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65761d8dad66aabd81a1095ef19b77fefe7784829c98abe1c0d5f49abf66a63**

Documento generado en 05/07/2023 08:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>